

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No.

DE 2008 27 JUN. 2008

00000368

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA DAIMLER COLOMBIA S.A.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la ley 99 de 1.993, el Decreto 1791 de 1.996 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficios Radicados con No. 005242 DEL 22 DE Agosto de 2.007, el señor MANUEL CONDE, solicitó un permiso de vertimientos líquidos, a nombre de la empresa DAIMLERCHYSLER COLOMBIA S.A., para el óptimo funcionamiento de lavado de vehículos que se realiza en las instalaciones de la empresa.

Que según oficio radicado con el No. 000669 del 6 de Febrero de 2.008 el señor JOSE ROBERTO ROJAS, en su calidad de Sub-Gerente de Concesionario informo para los efectos pertinentes, que la empresa DAIMLERCHRYSLER COLOMBIA S.A., cambio de razón social sin aportar el respectivo certificado de cámara de comercio, el cual fue aportado hasta el día 4 de Junio de 2.008 con el radicado No. 3580.

Que con el propósito de evaluar la solicitud presentada referente a un permiso de vertimientos líquidos, se origino el conceptos técnicos No.000101 del 3 de Abril de 2.008, elaborado por la técnica KATIUSKA GACIA SUAREZ y con el visto bueno de la Gerente de Gestión ambiental, el cual establecen lo siguiente:

*“Se realizó visita de seguimiento ambiental al concesionario DAIMLER COLOMBIA S.A., para establecer si requiere del permiso de vertimientos líquidos, se obtuvo la siguiente información:*

*El concesionario DAIMLER COLOMBIA S.A. realiza actividades de reparación y mantenimiento de vehículos de pequeño y gran tamaño, lo cual involucra, latonería y pintura, mecánica, evaluación de frenos, cambio de aceite, cuenta con señalización y extintores.*

*Dentro de los servicios que presta el concesionario se encuentra el lavado de vehículos, para lo cual cuenta con canal perimetral que recolecta las aguas del área de lavado, este cuenta con un sistema de registro (sedimentador), el cual retiene los lodos, para luego verter las aguas al alcantarillado(este servicio no se esta prestando).*

*El sistema sedimentador que retiene los lodos del lavado, cuenta con un sifón que por rebose deja pasar las aguas que se acumulan en la superficie de los sedimentos a una tubería que los lleva al alcantarillado, este sistema no tiene ningún tratamiento químico, por parte del concesionario se envió a la CRA la información en cuanto a los productos a utilizar en el lavado de vehículos.*

*Se utilizara Green Power, limpiador, desengrasante, tipo Biodegradable, el cual será utilizado en las siguientes actividades:*

- *Desengrase de motores*
- *Cadenas hornos y maquinas en general*
- *Limpieza de pisos en concreto*

*1*  
*Hall*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000368 DE 2008 27 JUN. 2008

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA DAIMLER COLOMBIA S.A.”**

- Mármol, madera y vitrificado.
- Solubilidad total en agua
- No inflamable
- Útil en actividades de hidrolavados.

*Removedor de Parafina y Goma Vehicular (Desempavonante), limpiador surfactante que remueve las gomas, ceras, pegantes y parafina que recubren la superficie de todas las partes del vehiculo, tipo biodegradable, que no deja residuos aceitosos, no contiene ningún disolvente del petróleo.*

*Del removedor de goma vehicular se envió la ficha de seguridad, la cual describe sus manipulación, almacenamiento, en un caso de incendio, derrame, inhalación, contacto con al piel, contacto con los ojos, ingestión y los equipos de protección a utilizar*

*Desengrasante para motor, alto poder desengrante, disolvente y detergente emulsionado y desprendiendo grasa, barro, manchas, etc., este producto no ataca la pintura, no deja manchas, no deja residuos aceitosos, es biodegradable, no contiene ningún disolvente del petróleo.*

*Por las características de los productos utilizados el vertimiento generado, no presentara gran cantidad de detergentes, pero las películas de grasa u otras sustancias que se puedan desprender de los vehículos en el momento del lavado, requieren control, lo cual se establece por Decreto 1594 de 1984, por tanto se requiere una caracterización del tipo de vertimiento generado por el lavadero antes de verterlo al alcantarillado.*

- Residuos sólidos

*Para el manejo de los residuos generados del taller, como las grasa y aceites, filtros, baterías y otros productos del mantenimiento de los vehículos, se esta recolectando en tanques metálicos y están siendo entregados a una empresa privada.*

*Para la recolección de aceites se cuenta con una bomba manual, con sistema de retención de aceites, estos se depositan en tanques metálicos, para su almacenamiento temporal, luego son entregados a la empresa GAVT de Luís Gabriel Acosta, ubicada en Barranquilla, para su disposición final”.*

En consecuencia de lo anterior, es viable otorgar permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones legales:

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.*

Que el numeral 11 del mismo Artículo, establece que una de las funciones es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION ~~000~~ 000368 DE 2008 27 JUN. 2008

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA DAIMLER COLOMBIA S.A.”

*al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.”*

Que el decreto 1594 de 1984, en su Artículo 73, estipula las características mínimas que deben cumplir todo vertimiento liquido a un alcantarillado publico.

Que la tabla No. 23 de la Resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2007 establece el valor estipulado para el cobro por seguimiento, al cual se le debe incrementar el IPC correspondiente al año 2.008:

Instrumentos de Control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de Administración	Valor total por evaluación
Permisos ambientales (vertimientos líquidos)	\$ 644.388	\$140.000	\$ 196.097	\$ 980.485

En mérito de lo anterior, se.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, para la actividad de lavado de vehículos que se realizara en la instalaciones de la empresa DAIMLER COLOMBIA S.A., con Nit. 830.044-266.2, ubicada en la calle 30 No 26-12 en el Municipio de Soledad-Atlántico Administrada por el señor JORGE EDUARDO LONDOÑO ARIAS.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para los permisos otorgados a la estación de servicio es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

**SEGUNDO:** La empresa DAIMER COLOMBIA S.A., debe cumplir semestralmente las siguientes obligaciones:

- Caracterización de sus vertimientos líquidos. El muestreo debe realizarse durante 5 Días consecutivos de labores normales, tomando muestras compuestas por cuatro alícuotas colectadas una cada hora, durante cuatro horas en puntos localizados en la entrada y salida del sistema de tratamiento, determinando los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Grasas y/o aceites, Sólidos suspendidos Totalmente, sólidos sedimentables, Material Flotante y caudal.
- El vertimiento de la Empresa DAIMLER COLOMBIA S.A., deberá cumplir con las normas vigentes para vertimiento a un alcantarillado publico (Art. 73 del Decreto 1594 de 1.984).
- Enviar un informe a la CRA de las memorias del diseño del sistema de lavado, el sedimentador y su eficiencia.
- Realizar el Plan de Gestión Integral de residuos o desechos peligrosos tendiente a prevenir la generación y producción en la fuente, así como minimizar la cantidad y

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION **00000368** DE 2008 27 JUN. 2008

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA DAIMLER COLOMBIA S.A.”**

peligrosidad de los residuos, estableciendo el origen, cantidad, características, manejo, este debe mantenerse en las instalaciones de la empresa para su seguimiento por parte de la autoridad ambiental.

- Capacitar al personal encargado de la recolección de los residuos o desechos peligrosos con el fin de divulgar el riesgo que los residuos representan para la salud y el ambiente

**TERCERO:** La empresa DAIMLER COLOMBIA S.A., Debe cancelar la suma de UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1'036.275) por concepto de seguimiento al permiso de vertimientos líquidos, durante el periodo 2.008, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** DAIMLER COLOMBIA S.A., debe cancelar el valor señalado en la cuenta de cobro que se le envía para el efecto en un término máximo de 5 días de lo cual debe remitir dos copias a la Gerencia de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

**SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el que podrá interponerse ante el Director General, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en C.C.A.

Dada en Barranquilla, a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAFAEL PÉREZ JUBIZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

Exp. 2002-083  
Proyecto: Yerfel Herrán Rojas  
Revisado por: Dra. Marta Ibáñez Martínez, Gerente de Gestión Ambiental  
Concepto Técnico: 101 del 03 de Abril de 2.008